

# Boletín Oficial

De la Provincia de Salta

GOBIERNO DEL DR. ADOLFO GÜEMES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
DPTO. CENTRAL DE POLICÍA

SALTA, VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1923

Año XV N.º 981

Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y administrativas de la Provincia. Art. 4.º—Ley N.º 20

## SUMARIO

### ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

Escuela de Manualidades—Se nombra maestra a la señorita Delia Valdez Lozano.  
(Página 2)

Departamento de Obras Públicas, Topografía e Irrigación—Se nombra Ordenanza a don Facundo Cortez.  
(Página 2)

Aceptando la renuncia de un sub-comisario auxiliar.  
(Página 2)

Inspección de Riego de la Zona del Río Toro—Se nombra repartidor a don Federico E. Cardozo.  
(Página 3)

Aprobando un presupuesto por refacciones en el Juzgado de Paz Letrado.  
(Página 3)

Escuela de Manualidades de Cafayate—Se la autoriza para percibir una asignación del presupuesto.  
(Página 3)

El Gobierno de la Provincia adhiere a los actos de la consagración de Mariano Julio Campero.  
(Página 4)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Autorizando la devolución de descuentos a favor de la señorita Estela Saravia.  
(Página 4)

Deidamia A. de Mendoza—Se le acuerda una jubilación extraordinaria.  
(Página 5)

María Teresa Bravo de Villafañe—Se le acuerda una jubilación extraordinaria.  
(Página 5)

Valores Ley Educación Física—Se habilita.  
(Página 6)

Acordando una subvención a la «Empresa Alfredo Costa»—Teatro Victoria.  
(Página 6)

Autorizando una devolución de descuentos a favor de don Teófilo Reyes.  
(Página 7)

Tomás Isarrualde—No se hace lugar a su solicitud de devolución de descuentos.  
(Página 7)

Banco Provincial de Salta—Se nombra vocales en comisión.  
(Página 7)

Valores—Se habilitan.

(Página 8)

Victorino F. Solá—Se le acuerda jubilación extraordinaria.

(Página 9)

Licencia—Se concede a un escribiente.

(Página 10)

Ley autorizando la cancelación de una cuenta en el Banco Provincial de Salta.

(Página 10)

Licencia—Se concede al recaudador de impuesto fiscales en «Palomitas».

(Página 11)

## MINISTERIO DE GOBIERNO

Nombramiento de una maestra

Nº 1227-Salta, Octubre 13 de 1923.

Visto el expediente Nº 5501-E.

el que la Dirección de la

Escuela de Manualidades comuni-

cadas que desde el día primero de

Agosto ppdo. está prestando sus

servicios en dicho establecimiento

la señorita Delia Valdez Lozano,

como maestra de la sección Tin-

torería y Limpieza, a la vez que

solicita el reconcomiiento de tales

servicios y el nombramiento respec-

tivo, por ser-dice-imprescindible

el mantenimiento del citado cargo,

por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

*en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrase con antigüedad al día primero de Agosto ppdo. maestra de la Escuela de Manualidades a la señorita Delia Valdez Lozano, con la asignación mensual de ciento veinte pesos moneda legal.

Art. 2º.—Atiéndase de rentas generales con imputación al presente decreto y cargo de dar cuenta en oportunidad a la H. Legislatura,

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ar-

chívese. GÜEMES LUIS LÓPEZ

-J. C. TORINO

Cesantia y nombramiento

Nº 1230 Salta, Octubre 15 de 1923.

Vista la comunicación del Departamento de Obras Públicas, contenida en el Exp. Nº 5665 letra E, atento los motivos que la determinan.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Declárase cesante por razones de mejor servicio al ordenanza de esa repartición don Carlos Hoyos.

Art. 2º.—Desígnase en su reemplazo a don Facundo Cortéz.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES—LUIS LÓPEZ

Aceptando una renuncia

1231—Salta, Octubre 16 de 1923.

Vista la renuncia interpuesta por el Sub-comisario ad-honorem de « Conchas », departamento de Metán, don Jesús S. Saavedra,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Aceptase la renuncia interpuesta por don Jesús Saavedra (hijo) del cargo de Sub-comisario ad-honorem de « Conchas » departamento de Metán.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

GÜEMES.—LUIS LÓPEZ

Aceptación de renuncia y nombramiento.

1232—Salta, Octubre 16 de 1923.

Vista la comunicación del Departamento de Obras Públicas, Topografía é Irrigación, con la que se acompaña la renuncia presentada por el Repartidor de Riego de la zona del Rio Toro, don Eliseo Vargas,

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Aceptase la expresada renuncia y nómbrase repartidor de Riego de la zona del Rio Toro al señor Federico E. Cardozo.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**GUEMES—LUIS LÓPEZ**

U Aprobando un presupuesto

Nº 1235—Salta, Octubre 17 de 1923.

Vista la comunicación pasada por el señor Juez de Paz Letrado, (Exp. Nº 5661, letra E) por la que solicita la refacción de las oficinas que ocupa dicho juzgado, en razón del pésimo estado de conservación é higiene en que se hallan, el informe de Contaduría General, según el cual corresponde ordenar la ejecución de los trabajos presupuestados por el señor Constantino Rivardo, en razón de haber sido el único propo- nente no obstante haberse solicitado á varios constructores su concurrencia, según informa, por otra parte, el Departamento de Obras Públicas; por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Inc. C. del artículo 83 de la Ley de Contabilidad.

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Apruébase en su importe de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL, el presupuesto formulado

por el señor Constantino Rivardo, para las obras á que se refieren los considerandos del presente decreto.

Art. 2º—Líquidese por Contaduría General á favor del Departamento de Obras Públicas la cantidad expresada.

Art. 3 Impútese este gasto al Inc. 6º, Item 4º, tercera partida, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—Luis López

Autorización

Nº 1238—Salta, Octubre 18 de 1923.

Vista la comunicación pasada á este Departamento por la Dirección de la Escuela de Cafayate (Exp. 4567 letra F.) por la que solicita se la autorice á percibir la suma de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, importe correspondiente á la partida que asigna el presupuesto en vigencia en su Inc. 7º, Item 14, suma indispensable para dotar al precitado establecimiento de muebles y útiles de que carece y cuya percepción no le fué posible hacer efectiva, en razón de que su nombramiento fué posterior á la época desde la cual rige la Ley de Gastos de la Provincia, lo informado por Contaduría General

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase á la Dirección de la Escuela de Manualidades de Cafayate á percibir la suma de doscientos pesos moneda nacional a los fines establecidos en la Ley de Presupuesto y correspondiente á la partida asignada en dicha ley, por los meses de Junio y Julio del corriente año.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—Luis López

Adhiriendo a la consagración de Monseñor Campero.

1239—Salta, Octubre 18 de 1923.

Debiendo tener lugar el día 21 del corriente la consagración de Monseñor Julio Campero, como Obispo de Salta,

**CONSIDERANDO:**

Que al expresado acto concurren las altas dignidades de la Iglesia Argentina, existiendo por parte de las autoridades civiles y eclesiásticas de la Provincia un programa de fiestas para darle la solemnidad que por su naturaleza le corresponde;

Que es un deber del gobierno asociarse a la celebración del mismo, contribuyendo a su mayor realce;

Que a tales propósitos y como un legítimo homenaje a tan distinguidos huéspedes, corresponde declarar un día feriado para la Administración Pública, permitiendo así que el pueblo en su mayor número participe de las festividades, independientemente de las demás medidas de práctica conducentes al mismo fin.

Por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia en acuerdo de Ministros*

**DECRETA:**

Art. 1°—Declárase feriado para las oficinas públicas de la Provincia el día 20 del corriente.

Art. 2°—Diríjase invitación a todas las autoridades civiles y militares para que concurren al acto de la consagración, que tendrá lugar el día 21 del presente mes a horas 9 y 30 en la Iglesia Catedral.

Art. 3°—El Cuerpo de Bomberos y Vigilantes formará de parada y hará los honores durante la ceremonia de la consagración.

Art. 4°—La bandera nacional será izada en todos los edificios públicos.

Art. 5°—Encárgase al señor Jefe de Policía del cumplimiento de este decreto en la parte que le sea pertinente.

Art. 6°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**GUEMES—LUIS LÓPEZ.**

—**J. C. TORINO**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*Autorizando una devolución*

N°--1222—Salta, Octubre 11 de 1923.

Vista la solicitud de devolución de descuentos, hechos de acuerdo a la Ley de Jubilaciones y Pensiones a la señorita Estela Saravia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la cesantía ocurrió en virtud del Decreto del P. E. de 17 de Julio de 1920, por el que se suspendía en sus funciones a todo el personal administrativo y técnico del Consejo General de Educación donde la recurrente prestaba servicio y que al reorganizarse el personal en 1921, no fué repuesta;

Que siendo motivada la cesantía por una disposición de gobierno de carácter general para el personal de referencia y fundada en razones de economía, la solicitud encuéntrase comprendida en lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

Atento al informe favorable de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones la que expresa que los descuentos hechos

ascienden a la suma de \$ 69.40 y al dictámen del señor Fiscal General.

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase la devolución de los descuentos hechos por la citada institución a los sueldos de la señorita Estela Saravia, por la suma de \$ 69.40.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. Torino

Acordando una jubilación

Nº—1223—Salta, Octubre 11 de 1923

Visto el expediente Nº 1247—C, sobre solicitud de jubilación extraordinaria formulada por doña Deidamia A. de Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que por los certificados que presenta en la oportunidad de ley, junto con su solicitud de fecha Agosto de 1922, suscritos por los doctores Luis C. Arana y Francisco Cabrera y por el informe del Consejo de Higiene; acredita encontrarse físicamente impedida para seguir desempeñando el cargo de Directora de la Escuela de Bella Vista (Chicoana), el que abandonó en Julio de 1922;

Que no podrían computarse los 22 años de servicios como se solicita, por haber dejado de prestar servicios por un término de más de cinco años, por renuncia que hizo de su puesto en 1921;

Que débese, por esa causa, computar únicamente el tiempo del último periodo de servicio y que según informe del Consejo General de Educación, es de 15 años, un mes y 29 días, siendo el promedio de sus sueldos en los últimos 5 años, de \$ 90.80, por lo que correspondería acordar la Jubilación extraordinaria, por la suma de \$ 40.86 desde el día en que dejó el servicio;

Que habiendo informado favorablemente la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, atento al dictámen del señor Fiscal General y de conformidad a los Arts. 14 y siguientes de la Ley de Jubilaciones y Pensiones,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Acuérdase la jubilación extraordinaria de \$ 40.86 que según ley de la materia le corresponde a doña Deidamia A. de Mendoza.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. Torino

Acordando una jubilación

Nº 1224—Salta, Octubre 11 de 1923

Vista la solicitud de jubilación ordinaria de fecha 13 de Junio de 1923, Exp. Nº 1234 C, formulada por la señora Maria Teresa Bravo de Villafañe; y,

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los documentos agregados, la recurrente presenta su solicitud llenando todos los requisitos exigidos por la ley,

Que ha prestado servicios en las escuelas de la Provincia por el término de 24 años, 7 meses y 17 días hasta el 31 de Marzo de 1922, sin interrupción que pudiera perjudicar sus derechos, o sean 25 años, art. 28 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones,

Que ha acreditado en legal forma tener la edad necesaria para obtener los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que resultando el promedio de sus sueldos la suma de \$ 134.40, corresponde la jubilación por la

suma de \$ 127.68 desde el día en que dejó el servicio;

Por tanto, atento al informe favorable de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y dictámen del señor Fiscal General y de conformidad a las disposiciones de la Ley de la materia,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Acuérdase una jubilación ordinaria por la suma 127.68 mensuales a favor de la señora Maria Teresa Bravo de Villafañe, desde la fecha en que abandonó el servicio.

Art. 2°—Comuníquese, publíquese, dése al R. O. y archívese.

GÜEMES--J. C. TORINO

Habilitando valores

N° 1225--Salta, Octubre 11 de 1923

Visto el Exp. N° 422, letra T, iniciado por el señor Tesorero General de la Provincia, solicitando se le provea de estampillas fiscales por valor de \$ 10, y \$ 0.10 centavos  $\frac{m}{u}$  con el fin de facilitar el estampillado correspondiente a la Ley de Educación Física, y atento al informe del Jefe de Depósito, Suministros y Contralor,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1°—Habilítese por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor; los siguientes valores para el año en curso:

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA

- 200. estampillas Ley de Bosques de \$ 10 año 1922 para 1923.
- 500. estampillas Ley de Sellós de

\$ 010 año 1922 para 1923.

Art. 2°--Hágase entrega a Contaduría General de los valores de referencia.

Art. 3°—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. GÜEMES--J. C. TORINO

Acordando una subvención

N°-1226-Salta, Octubre 13 de 1923.

Vista la solicitud formulada por el señor Alfredo Costa en representación de la empresa «Alfredo Costa Teatro Victoria» (Exp. N° 5185, letra C.) por la que solicita la asignación por una sola vez, de la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, como contribución del Gobierno de la Provincia, a la función de gala en la noche del 12 del corriente en homenaje al Día de la Raza, y a la que concurren las altas autoridades de la Administración como así también los representantes consulares de países extranjeros y del Gobierno de la Nación,

CONSIDERANDO:

Que el homenaje efectuado en razón de la fecha que se conmemoraba justifica la petición formulada por el recurrente de una subvención única; por tanto:

*El Poder Ejecutivo de la Provincia  
en acuerdo de Ministros*

DECRETA:

Art. 1°—Líquidese por Contaduría General á la orden de la «Empresa Alfredo Costa Teatro Victoria» ó persona debidamente autorizada por ella, la suma de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL de curso legal,

en el concepto expresado en los considerandos de este decreto.

Art. 2º.—Atiéndase este gasto de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º.—Dése cuenta en oportunidad a la H. Legislatura, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — GÜEMES

J. C. TORINO LUIS LÓPEZ

—  
Solicitando una devolución

Nº 1228—Salta, Octubre 15 de 1923.

Vista la solicitud de devolución de descuentos hechos a los sueldos del señor Teófilo Reyes, mientras desempeñó el cargo de subcomisario de Seclantás (departamento de Molinos), expediente Nº 1236—C. y,

#### CONSIDERANDO:

Que habiéndose producido la cesantía en virtud del decreto Nº 44 de la Intervención Nacional, de fecha 25 de Noviembre de 1921 y sin que en el mismo se invoque como fundamento, causa o motivo alguno que pudiera afectar sus derechos a la devolución de los descuentos, los que según informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, ascienden a la suma de \$ 13.—

Que de ello, surge claramente que la cesantía fué decretada por no requerirse sus servicios;

Atento al informe de la Junta de la Caja de J. y P. y dictámen del señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase la devolución de la suma de \$ 13.—por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, a favor de don Teófilo Reyes, por los conceptos expresados.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO

No haciendo lugar a una solicitud

Nº 1229—Salta, Octubre 15 de 1923.

Vista la solicitud de devolución de descuentos Exp. Nº 1243 C—, hechos a los sueldos de don Tomás Isarrualde mientras fué empleado en la Administración de Justicia; y,

#### CONSIDERANDO:

Que por resolución del Superior Tribunal de Justicia, transcripta de fs. 7 a 8 y vta., se justifica la cesantía del recurrente por causas imputables al mismo, no correspondiéndole por ello, los beneficios a que se refiere la Ley de Jubilaciones y Pensiones en su artículo 22;

Atento al informe de la Junta de la Caja de J. y P. y dictámen del señor Fiscal General,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO.—

—  
Nombramientos en comisión

Nº 1233—Salta, Octubre 16 de 1923.

Vista la nota del Inspector del Banco Provincial Exp. N 389 B. del Ministerio de Hacienda, comunicando que el día 18 del corriente mes, terminan su mandato los Vocales del Directorio del Banco Provincial de Salta, señores Eulogio García del Campo, Manuel Risso y Carlos Alvarado y de conformidad á lo dispuesto en los artículos 29 y 35 de la ley Orgánica de dicho establecimiento y en uso de la facultades conferidas en el Art. 137, Inciso 16 de la Constitución de la Provincia,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese en comisión

por un nuevo periodo de ley à contarse desde el dia 18 del corriente mes, Vocales del Directorio del Banco Provincial de Salta, á los señores Eulogio García del Campo, Manuel Risso y Carlos Alvarado, dándose cuenta al Ho-

norable Senado de la Provincia.

Art. 2º.—Solicítense del mismo, oportunamente, el respectivo acuerdo prescripto por Ley.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GÜEMES—J. C. TORINO

Nº. 1234—Salta, Octubre 16 de 1923.—Vista la nota de Receptoría General de Rentas—Exp. Nº. 976—R, por la que solicita se le provea de los nuevos valores de impuesto al consumo y valores adicionales creados por ley de 1º del corriente mes sobre modificaciones de la Ley Nº. 852 y Decreto reglamentario de fecha 5 de Octubre actual y atento al informe de la oficina de Depósito, Suministros y Contralor,

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A

Art. 1º.—Habilítense por la oficina de Depósito, Suministros y Contralor, los siguientes valores fiscales de impuestos al consumo:

#### Adicional Bebidas Alcohólicas

5.000	fajas	bebida	de	\$ 0.20	para	\$ 0.05
50.000	»	»	»	» 0.10	»	» 0.10
100.000	»	»	»	» 0.30	»	» 0.20
150.000	»	»	»	» 0.40	»	» 0.40
5.000	»	»	»	» 0.30	»	» 0.30
25.000	»	»	»	» 0.50	»	» 0.60
5.000	»	»	»	» 0.50	»	» 0.80

#### Adicional Vinos

50.000	fajas	bebidas	de	\$ 0.03	»	» 0.02
25.000	»	»	»	» 0.12	»	» 0.04
5.000	»	»	»	» 0.12	»	» 0.03
10.000	»	»	»	» 0.06	»	» 0.01 1/2
5.000	»	»	»	» 0.30	»	» 0.14
30.000	»	»	»	» 0.30	»	» 0.24
5.000	»	»	»	» 0.30	»	» 0.18
20.000	»	»	»	» 0.30	»	» 0.30
5.000	»	»	»	» 0.50	»	» 0.50
10.000	»	»	»	» 0.50	»	» 0.70
25.000	»	»	»	» 0.40	»	» 0.80
5.000	»	»	»	» 1.--	»	» 1.--

#### Adicional Cerveza

50.000	fajas	de	\$ 0.16	para	\$ 0.02 1/2
250.000	»	»	» 0.20	»	» 0.05
5.000	»	»	» 0.12	»	» 0.07 1/2
5.000	»	»	» 0.12	»	» 0.15



**Adicional Naipes**

1.000	fajas	bebidas	de	\$	1.00	para	\$	4.50
1.000	»	»	»	»	0.50	»	»	0.80

**Valores para Vinos**

5.000	fajas	de	\$	0.20	para	\$	0.05
1.000	»	»	»	0.20	»	»	0.07 <sup>1/2</sup>
5.000	»	»	»	0.10	»	»	0.10
1.000	»	»	»	0.20	»	»	0.15
1.000	»	»	»	0.20	»	»	0.20
5.000	»	»	»	0.40	»	»	0.40
3.000	»	»	»	0.40	»	»	0.60
2.000	»	»	»	0.40	»	»	0.75
10.000	»	»	»	1.00	»	»	1.00
1.000	»	»	»	1.00	»	»	1.50

**Valores para Cerveza**

25.000	fajas	de	\$	0.10	para	\$	0.05
25.000	»	»	»	0.10	»	»	0.10
2.000	»	»	»	0.20	»	»	0.20

**Valores para Bebidas Alcohólicas**

2.000	fajas	de	\$	0.20	para	\$	0.20
2.000	»	»	»	0.30	»	»	0.30
2.000	»	»	»	0.30	»	»	0.25
25.000	»	»	»	0.40	»	»	0.40
6.000	»	»	»	0.50	»	»	0.50
50.000	»	»	»	0.40	»	»	0.60
25.000	»	»	»	1.50	»	»	1.00
5.000	»	»	»	1.00	»	»	1.20

**Valores para Naipes**

1.000	fajas	de	bebidas	de	\$	0.10	para	\$	5.00
2.000	»	»	»	»	»	1.00	»	»	1.00

Art. 2º.—Hágase entrega de los valores de referencia a Contaduría General.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese. — GJEMES—J. C. TORINO.

Acordando una pensión

Nº 1236—Salta, Octubre 17 de 1922

Visto el expediente Nº 439 S, relativo a la solicitud de jubilación extraordinaria, presentada por don Victorino F. Solá; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por los documentos y cons-

taancias agregados, el solicitante se presenta llenando todos los requisitos exigidos por Ley;

Que ha prestado servicios en el Consejo General de Educación durante 18 años, 2 meses y 16 días desde el 14 de Noviembre de 1900 hasta el 31 de Enero de 1919, fs.

6, y que habiendo sido nuevamente designado en 1921 para desempeñar el cargo de Tesorero de la precitada repartición, fs. 17, com prueba encontrarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñándolo, fs. 18 y 20;

Que la cesantía en el cargo que desempeñó hasta 1919, se produjo en virtud de una disposición administrativa ajena á su voluntad y al buen desempeño de sus funciones, en forma tal, que por el testimonio autorizado de la Resolución Judicial de fs. 8 y 14, se declara que las causas predeterminantes de su cesantía no afectan su buen nombre y honor;

Que el promedio del sueldo mensual percibido durante los últimos cinco años, es de \$ 258.40, fs. 19 vta.

Que habiéndose excusado de conocer del presente expediente los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno, doctores Julio C Torino y Luis López, en mérito á las causas que los mismos exponen á fs. 26 y 27;

Que no comprendiendo al solicitante ninguno de los impedimentos enumerados en el art. 31 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones; atento al informe favorable de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y dictámen del señor Fiscal General y de conformidad a los artículos 15, 17, 21, 25, 28 y 30 de la Ley citada,

*El Gobernador de la Provincia*  
DECRETA:

Art. 1º—Acuérdase al señor Victorino F. Solá una jubilación extraordinaria por la suma de \$

125.46 (ciento veinte y cinco pesos con 46/100 <sup>m/n.</sup>) mensuales y desde el día en que dejó el servicio.

Art. 2º—Autorízase al señor Sub-Secretario del Ministerio de Hacienda para refrendar con su firma el presente decreto.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese dése al Registro Oficial y archívese.  
—GUEMES—D. SCHIAFFINO.

Concediendo licencia

Nº 1237—Salta, Octubre 17 de 1923.

Visto el expediente Nº 655 P, sobre solicitud de licencia formulada por el señor César I. Pipino, Escribiente del Ministerio de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

Que á mérito del certificado que presenta, autorizado por el médico Dr. Luis C. Arana, se comprueba que la solicitud obedece á razones de salud y de acuerdo a lo establecido por el art. 6º de la Ley de Presupuesto en vigencia,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º—Concédesse un mes de licencia, con goce de sueldo, al Escribiente del Ministerio de Hacienda, Dn. César I. Pipino, a contar desde el día 19 del corriente mes; nómbrase mientras dure su licencia al señor Sigifredo Brachieri.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUEMES—J. C. Torino

*Ley Nº 1240*

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de*

LEY:

Art. 1º.—Autorízase al P. Ejecutivo de la Provincia para que chan-

cele en el Banco Provincial de Salta la deuda que existe por capital é intereses, como a cargo del Sr. Luis de los Rios proveiente de un préstamo por la suma de Diez mil pesos que dicho Banco otorgó en el año 1920, al Sr. de los Rios en su carácter de Presidente del Comité de Salta Pro Ferrocarril al Pacifico por Huaytiquina.

Art. 2º.—La erogación que motive la presente ley, se hará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, en Salta a veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veinte y tres.

M. ARANDA D. S. ISASMENDI

José A. Chavarría C. Zambrano

Ministerio  
de  
Hacienda

Despacho, Octubre 16 de 1923.

Habiendo transcurrido el término Constitucional para la observación de la presente Ley por el P.E., tén-gasela por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—

GUÉMES—J. C. TORINO

Concediendo licencia

Nº—1241—Salta, Octubre 19 de 1923

Vista la solicitud de licencia formulada por el Recaudador de impuestos fiscales de «Palomitas» y atento a las razones en que se funda,

*El Gobernador de la Provincia*

DECRETA:

Art. 1º.—Concédese un mes de licencia al señor Genaro Solá, Recaudador de impuestos fiscales de Palomitas y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia, al señor Serapio R. Córdoba.

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.—GUÉMES—J. C. TORINO

## RESOLUCIONES

### MINISTERIALES

#### Ministerio de Gobierno

Salta, Octubre 15 de 1923.

Vista la precedente comunicacion del Ministerio de Hacienda, adjuntando testimonio de la resolución pronunciada por el mismo,

*El Ministro de Gobierno*

RESUELVE:

1º—Que los Comisarios de Policía de «Metán» y «Embarcación», jurisdicción de los departamentos de Cerrillos y Orán, respectivamente, informen a la mayor brevedad, si en esas localidades hay en circulación vales al portador por mercaderías, de los señores Pedro Catanessi y Chiossone.

2º—Que a los efectos dispuestos, se pase nota, con copia de esta Resolución al señor Jefe de Policía.

—LUIS LÓPEZ

#### Ministerio de Hacienda

Salta, Octubre 17 de 1923

Vista la nota de la Municipalidad de Iruya—Expte. N° 630 P—, por la que solicita se ordene al Recaudador Fiscal de ese Departamento «que haga entrega a la Comisión Municipal de todos los fondos percibidos y valores a percibir, que por concepto de patentes le corresponden según la Ordenanza últimamente sancionada»; y,

CONSIDERANDO:

Que los valores percibidos por el Recaudador Fiscal y los que tiene a percibir, según el detalle que el mismo hace, corresponden, según informe de Receptoría General de Rentas, a las «patentes generales» que se registran en esa oficina y que fueron confeccionadas

por Contaduría General de acuerdo a los cuadros de clasificación aprobados por este Ministerio;

Que en los cuadros de referencia no figura ninguna clase de patentes de las que por el Art. 82 de la Ley de Patentes Generales en vigencia se reserva para las Municipalidades. Correspondiendo dichos valores exclusivamente al fisco provincial y no siendo, por tanto, procedente el reclamo formulado aún en el caso de que dichos impuestos figuren también en la Ordenanza municipal de referencia,

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

Art. 1.º—Comuníquese a la Comisión Municipal de Iruya, previa transcripción en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y archívese.— J. C. TORINO

Salta, Octubre 17 de 1923  
Vista la solicitud de exoneración de multas por valores atrasados de Contribución Territorial, formulada por las señoritas Elena y Clara Boden, Expte. N.º 1000 R; y,

CONSIDERANDO:

Que las razones en que fundan su solicitud, son de carácter particular de las recurrentes y no existiendo disposición legal alguna que autorice al P. E. a exonerar del pago de dichas multas,

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

Art. 1.º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º Comuníquese, transcribábase

en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y archívese.—

J. C. TORINO.

Salta, Octubre 19 de 1923.  
Visto el expediente N.º 421 letra L. año 1923, seguido por el señor Alberto Lona en representación del Teniente 1.º Ernesto Lona, sobre cobro de multa en el sumario por infracción a la Ley Impuestos de Bosques, seguido a don Lauro Salvador, de Metán; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 2.º de la referida Ley de Impuestos de Bosques y ventas de maderas, « éste impuesto se pagará por el que haga la explotación y a falta de éste, por el dueño de la carga en el acto de verificarse el cobro »;

Que según consta de la Resolución de la Receptoría General de Rentas, corriente a fs. 5 del expediente respectivo 109 letra S. año 1922, de acuerdo con la prescripción legal transcrita anteriormente, debía notificarse al señor Lauro, del pago inmediato del impuesto adeudado, y en defecto de ese pago, proceder al embargo de bienes del mismo por un valor suficiente a garantizar el impuesto, cuádruple de éste, o sea la multa y los gastos judiciales, resolución que fué confirmada por el Ministerio según consta a fs. 7 del expediente referido;

Que hecha la notificación al señor Lauro, éste hizo efectivo el pago del impuesto en el acto, no habiendo constancia alguna de ningún requerimiento anterior omiso;

Que en tales condiciones, se trata en el presente de un caso análogo al del expediente N.º 397 Letra L. resuelto por este Ministerio con fecha 4 del presente mes en el que, como muy bien lo dice el señor Fiscal General en su dictámen, no habría sido posible imponer multa, como se pretende por el recurrente, por el hecho de no haber abonado el impuesto espontáneamente, antes de requerirse su pago;

Que las consideraciones expuestas hacen ocioso el exámen de las observaciones formuladas por el recurrente al decreto de la Intervencion Nacional de fecha Noviembre 22 de 1921;

Por tanto; de acuerdo con el dictámen del señor Fiscal General y la Resolución de éste Ministerio de fecha 4 del presente mes invocada anteriormente,

*El Ministro de Hacienda*

RESUELVE:

Art 1º—No ha lugar a lo solicitado por el Teniente 1º Don Ernesto Lona.

Art. 2º—Devuélvase a Receptoría el expediente N° 109 letra S.

Art. 3º—Notifíquese al interesado, publíquese, transcribese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio y archívese.

J. C. TORINO

## EDICTOS

SUCESORIO.—Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 3ª nominación de ésta Provincia, doctor don Humberto Cánepa se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Félix Satti, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salta, Setiembre 25 de 1923.—Enrique Sanmillán, Escriban Secretario. N° 323

## REMATES

Por Ricardo López

Terreno tasado en \$ 32.000

SIN BASE

El día martes treinta del corriente Octubre, a las 16 en punto (4 de la tarde) en el Jockey Bar, plaza 9 de Julio, Avenida Alsina, y por orden del juez de 1ª instancia, doctor Humberto Cánepa, en el juicio seguido por el Banco Provincial de Salta contra Teodoro Rojas y Luisa S. de Rojas, venderé SIN BASE, a la más alta oferta y dinero de contado, la propiedad terreno ubicada en la esquina noroeste, intersección de las calles Carlos Pellegrini y Rioja. Es propiedad de grande extensión, que permite especular haciendo muy fáciles divisiones en lotes. El total está avaluado por el fisco en 32.000 pesos.

Limita al norte, con propiedad de los señores Felipe Rios, Bernardino Reyes, Juan Bejarano, Fidel Rivadeyra, Maria Aramayo y Rafael Barri; al sud, calle Rioja; al este, calle Pellegrini; al oeste, propiedad de Gumersindo Fernández, Luis Montecino, Domingo Baldovino, Alfonso Acosta y el Canal del Norte. Los títulos son perfectos.

Venta ad-corpus. El comprador obligará el diez por ciento del precio de venta, como seña y por cuenta de pago. Para más datos, consultar las escrituras en el expediente tramitado en el Juzgado de referencia.—Salta, 8 de Octubre de 1923.—Ricardo López, martillero. N° 319

Por José Maria Decavi

El día 7 de Noviembre de 1923, a las 16 horas, en mi escritorio Santiago N° 450, por orden del Sr. Juez de 3ª Nominación y como perteneciente á la ejecución expediente N° 6382, he de rematar sin base y dinero de contado, los siguientes bienes

muebles:

Un mostrador con vidriera grande, usados.

Una vidriera chica, nueva.

Un escritorio usado.

Una estantería.

Dos arañas luz eléctrica, colgantes, de 3 luces.

Seis lámparas de pié, de bronce, luz eléctrica.

Estos muebles pueden verse en poder del depositario judicial señor Garzon Philips en su local esquina de las calles Mitre y Boulevard Belgrano.—José M. Decavi. (Nº 320)

## Por José María Decavi

El día 8 de Noviembre de 1923 y subsiguientes si fuere necesario, á las 14 horas (2 p.m.) en punto, remataré sin base y dinero de contado inmediato, por disposición del Síndico del concurso de Isaac Zevi, don Ceferino Velarde, todas las existencias que en globo se expresa:

### Mercaderías

De tienda y mercería, surtido completo, buen gusto y calidad, por valor de ..... \$ 12.620.48

### Muebles y útiles

Estantería, mostradores, vidrieras, escalera, etc. por valor de \$ 795.00

### Cuentas á cobrar

Según detalle en inventario, por valor de ..... \$ 11.796.50

Los efectos pueden verse á cualquier hora del día en el local de la calle Florida Nº 188, en poder del depositario Sr. Abraham Ahuerman y las cuentas á cobrar en el expediente que se encuentra en poder del Sr. Síndico don Ceferino Velarde en su acreditada librería é imprenta de la calle Mitre.—José M. Decavi

Nº 321

## Por José María López

### JUDICIAL

Una casa de dos departamentos, situada en la calle Santiago del Estero Nº 364 al 374, de esta ciudad.

Por disposición del señor juez de primera instancia doctor Mendioroz y como correspondiente al juicio ejecutivo expediente Nº 10821, el día tres de Noviembre del corriente año a las 14 horas (2 de la tarde), en mi escritorio Corrientes 464, venderé con la base de \$ 10.000, ó sean las dos terceras partes de su tasación fiscal, una casa compuesta de dos departamentos, cada uno de los cuales tiene cuatro habitaciones, cocina, zaguán de entrada, patio y servicio, sanitario completo

Los límites y extensión respectivamente, son los siguientes: 17.70 metros de frente sobre la calle Santiago del Estero, por 18 metros de fondo y los límites son:

Norte, con propiedad de Candelaria Santos; este, con la de Gerónimo Jáuregui y Clementina Figueroa; oeste, con la que fué de Salvador Chocobar, hoy dueños desconocidos; y al sud, con la calle Santiago del Estero.

Comisión 2 % y gastos de escrituración, por cuenta del comprador.

Por mayores datos, en mi escritorio Corrientes 464.—José María López, martillero. (Nº 322)

## «BOLETIN OFICIAL»

### TARIFA DE PRECIOS

Publicación de avisos y edictos con mas de cien palabras, por una sola vez, las primeras cien palabras \$ 5.—y cada palabra subsiguiente a \$ 0.10  $\frac{m}{n}$

Publicaciones remitidas por los Jueces de Paz de campaña; publicación de edictos hasta cien palabras \$ 3.—; publicación de edictos y avisos con mas de cien palabras, las primeras cien palabras \$ 3.—y cada palabra subsiguiente \$ 0.05  $\frac{m}{n}$